

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, seis (6) de mayo del dos mil veintiuno (2021), se le informa señora Juez, se recepcionó solicitud de terminación por pago total de la obligación enviado por la parte ejecutante, adjuntando soporte que acredita el pago de la obligación así como de las costas decretadas en el presente proceso. Por lo cual procede la terminación del proceso por pago.

Sírvase proveer.

JOSE DE FALCO AVILA MARTINEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Siete (7) de mayo del dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001 – 2019 – 00005-00

En atención al informe secretarial que antecede, verificado el cumplimiento de lo ordenado en auto del 11 de marzo de 2021 y reunidos los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial **RESUELVE:**

Primero: Dar por **TERMINADO** por pago de la obligación el proceso ejecutivo de de mínima cuantía adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO “COOPSANFRANCISCO” contra FLOR MARIA MORA.

Segundo: **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas con ocasión del presente proceso. Ofíciase a quien corresponda

Tercero: **ORDENAR** el desglose de los documentos fundamento de las pretensiones, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ

Casa de Gobierno Municipal, calle 3 carrera 3, esquina.
Celular 312 4963552 - jprmpalnimaima@cendoj.ramajudicial.gov.co

2019/00005

**JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
NIMAIMA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dd78d8da929840fb78c2b673f7bf7c984bd38e74215c30711c5c98d153a527f

Documento generado en 09/05/2021 09:59:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**